

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

HUÁNUCO, 14 DE FEBRERO DEL 2022

OFICIO N° 159 - 2022-GRH / GR

SEÑORA:

NORMA YARROW LUMBRERAS

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima

Lima. -

ASUNTO : SE REMITE OPINIÓN TÉCNICO A SOLICITUD DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REFERENCIA : INFORME N°067-2022-GRH-GRPPAT-SGAT



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarla cordialmente, y de acuerdo al documento de referencia, la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huánuco, emite respuesta a su solicitud en relación al Proyecto de Ley 0747/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la provincia de Baños del Inca en el departamento de Huánuco.



Al respecto, se remite adjunto al presente Oficio, el Informe Técnico N°067-2022-GRH-GRPPAT-SGAT, con el cual se concluye dar **opinión no favorable** al proyecto de ley antes señalado.

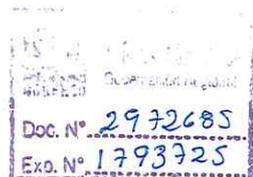
Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Prof. Juan Manuel Alvarado Cornelio
GOBERNADOR REGIONAL



Doc. N° 2972685

Exd. N° 1793725

HUÁNUCO, 11 DE FEBRERO DEL 2022

OFICIO N° 120 - 2022-GRH / GRPPAT

SEÑORA:

NORMA YARROW LUMBRERAS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú

PRESENTE. -

ASUNTO : SE REMITE OPINIÓN TÉCNICO A SOLICITUD DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REFERENCIA : INFORME N°067-2022-GRH-GRPPAT-SGAT



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarla cordialmente, y de acuerdo al documento de referencia, la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huánuco, emite respuesta a su solicitud en relación al Proyecto de Ley 0747/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la provincia de Baños del Inca en el departamento de Huánuco.

Al respecto, se remite adjunto al presente Oficio, el Informe Técnico N°067-2022-GRH-GRPPAT-SGAT, con el cual se concluye dar **opinión no favorable** al proyecto de ley antes señalado.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

CPC. Yonel Bernardo Santacruz Morales
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CC.
SGAT
Archivo



“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

INFORME N° 067-2022-GRH-GRPPAT-SGAT

A : CPC. YONEL BERNARDO SANTACRUZ MORALES
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

DE : Eco. HÉCTOR ELISEO AGUIRRE MELGAREJO
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

REFERENCIA : OFICIO N° 0744-2021-2022/CDRGLMGE-CR

FECHA : Huánuco, 10 de febrero del 2022



Es grato dirigirme a Usted, y poner de conocimiento que según documento de la referencia, la señora Norma Yarrow Lumbreras, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 0747/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la provincia de Baños del Inca en el departamento de Huánuco.

Al respecto, se informa lo siguiente:



I. Antecedentes

- Mediante Oficio N°004-2020-COPROBAINCA/P, de fecha 14.10.2020, el Comité de provincialización de Baños del Inca solicita al Consejo Regional de Huánuco, se emita el Acuerdo de Consejo Regional que declare de prioridad e interés regional el proceso de creación de la provincia de Baños del Inca en la región Huánuco.
- Mediante Oficio N° 020-2021-GRH-CR/COPPATyAL, de fecha 18.02.2021, el Consejo Regional de Huánuco solicita a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, el Informe Técnico sobre el proyecto de Ley N°7109/2020-CR

II. Marco Normativo nacional sobre demarcación y organización territorial

- Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
Establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial.
- Reglamento de la Ley N°27795, aprobado mediante Decreto Supremo N°191-2020-PCM
Establece definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de acciones de demarcación territorial



“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

III. Análisis

3.1 Aspectos Generales

En relación a la opinión técnico legal

Con respecto a la solicitud para emitir una **opinión técnico legal** sobre el Proyecto de Ley que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la provincia de Baños del Inca en el departamento de Huánuco, señalamos lo siguiente:

- Mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; al respecto, dicha norma dispone que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial y organización territorial de la región, e infraestructura de datos espaciales **en concordancia con las normas legales vigentes**; asimismo, tiene **funciones en materia de demarcación territorial**.
- El reglamento de la ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo 191-2020-PCM, define como Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT), a la unidad de organización que determine el gobierno regional, encargada de ejercer funciones en materia de demarcación territorial.

Al respecto, enmarcados en el ROF del Gobierno Regional Huánuco, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial asume la función de lo precisado en el párrafo precedente.

- De lo expresado en el documento de referencia y de acuerdo a las funciones que la UTDT del gobierno regional Huánuco tiene, es necesario señalar que **el presente informe desarrolla un análisis técnico – normativo**, debido a que para la creación de provincias existe la norma específica que contempla los requisitos, el procedimiento a seguir en caso cumpla con lo anterior y las entidades competentes encargadas del tratamiento de esta acción de demarcación territorial.

En relación a las competencias

Con la aprobación de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se desarrolló la regulación y el procedimiento a seguir de la demarcación territorial en el Perú, así como los órganos competentes que actúan en dicha materia.

La ley conceptúa a la demarcación territorial como el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el congreso a propuesta del Poder Ejecutivo. Esta ley



“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

también señala que constituyen acciones de demarcación territorial: las creaciones, las fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslado de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados.

Así pues, **las acciones de saneamiento** son aquellas referidas a la delimitación, redelimitación y anexión territorial; mientras que, **las acciones de organización territorial** son: fusión de distritos, traslado de capital, creación de distrito, cambio de nombre, categorización y recategorización.

Aquí, el dispositivo legal precisa que son organismos competentes en asuntos de demarcación territorial los gobiernos regionales, las entidades públicas y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el cual, a través de su Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), funge como el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

Para ello, es necesario **resaltar que** el proceso de demarcación territorial a nivel intradepartamental corresponde ser conducido por los gobiernos regionales, **mientras que el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a nivel interdepartamental es conducido por la SDOT/PCM.**

3.2 Con respecto al proyecto de ley N°747/2021-CR

El proyecto de ley materia de solicitud, es una propuesta legislativa mediante el cual se actualiza el Proyecto de ley 7109/2020-CR, cuyo título es “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública las acciones de demarcación territorial para la creación de la provincia de Baños del Inca, con su capital Baños en el departamento de Huánuco”

Al respecto, lo señalado en el párrafo anterior es recogido de la documentación que forma parte del proyecto de ley N°747/2021-CR, cuya actualización sólo se refiere a la asignación de un nuevo número de proyecto de ley, mas no existe modificación sobre el contenido del proyecto de ley N° 7109/2020-CR.

En ese sentido, resulta oportuno indicar lo siguiente:

- El Gobierno Regional de Huánuco (GOREHCO) emitió opinión técnica al proyecto de ley N° 7109/2020-CR; sobre ello, **mediante Oficio N°245-2021-GRH/GRPPAT, el GOREHCO** remitió al Congreso de la República, la opinión técnica, precisando que **no es posible dar opinión favorable** a dicho proyecto de ley.
- En respuesta a la solicitud presentada por el Comité de Provincialización Baños del Inca, para que se emita opinión favorable y se declare de prioridad e interés regional el Proyecto de Ley N°7109/2020-CR; el Gobierno Regional Huánuco, a través del Oficio N°370-2021-GRH, manifiesta que **resulta improcedente lo solicitado.**
- **Mediante Acuerdo de Consejo Regional N°259-2020-GRH-CR,** el Consejo Regional de Huánuco acuerda aprobar el Informe técnico N°39-2020-GRH-GRPPAT/SGOT y **determina improcedente la**



“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

solicitud de declaración de prioridad e interés regional el proceso de creación de la provincia de Baños del Inca, presentado según Oficio N°004-2020-COPROBAINCA/P de fecha 06 de noviembre de 2020, por el Presidente del Comité de Provincialización Baños del Inca.

3.3 En relación al contenido del proyecto

El proyecto de ley contiene dos artículos y dos disposiciones complementarias finales, juntamente con su exposición de motivos.

De ello, se entiende que la propuesta legislativa busca tramitarse bajo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°27795, modificado por la Ley N°30918, y el artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°191-2020-PCM, en donde las acciones de demarcación territorial, lo que incluye la creación de provincias, en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, **son de competencia exclusiva de la PCM, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.**



Al respecto, el artículo mencionado en el párrafo anterior, establece que la SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio **ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ¹ de la respectiva provincia.**

En ese sentido, en la exposición de motivos del proyecto de ley se toma en consideración información que contempla el EDZ de la provincia de Lauricocha; con respecto a ello, el EDZ ha perdido vigencia y en la actualidad se viene elaborando un nuevo estudio sobre esta provincia.

Así mismo, si bien la exposición de motivos del proyecto de ley señala el cumplimiento de los requisitos técnicos observables para la creación de la provincia de Baños, **tal cumplimiento debe ser determinado única y exclusivamente por el Poder Ejecutivo**, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme establece la Constitución, la ley N°27795 y su Reglamento.

Habría que decir también, que el proyecto de Ley refiere que la propuesta de provincialización de Baños del Inca se encuentra comprendido sobre lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo 191-2020-PCM.

Sin embargo, en el desarrollo de los requisitos, el proyecto de ley menciona a los requisitos establecidos en el reglamento de la ley 27795 que perdió vigencia el 09 de diciembre del 2020, nos referimos a la normativa aprobada por Decreto Supremo N°019-2003-PCM.

¹ Conforme a las definiciones establecidas en el Reglamento de la Ley 27795, el Estudio de Diagnóstico y Zonificación es el documento técnico de análisis que teniendo como ámbito de estudio una provincia presenta la situación particular de sus límites y su organización territorial e identifica las acciones de demarcación territorial que mejor puedan atender a la situación. No establece ni propone límites territoriales ni tampoco implementa acciones de demarcación territorial.

“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

3.4 Situación de límites de las circunscripciones

El **límite territorial**² de la provincia Lauriocha se encuentra definido por la Ley N°26458 “Crean la provincia de Lauricocha en el departamento de Huánuco” de fecha 31 de mayo de 1995, y es plenamente cartografiable.

Con respecto a la situación de límites en la que se encuentra las circunscripciones propuestas para conformar la provincia de Baños del Inca, cada una de ellas no cuentan con **límite territorial**.

IV. Conclusiones

Tomando en consideración lo señalado en el desarrollo del presente informe, se emite **opinión no favorable** sobre el Proyecto de Ley 0747/2021-CR, dado que en su exposición de motivos señala el cumplimiento de los requisitos técnicos observables para la creación de la provincia de Baños, **tal cumplimiento debe ser determinado única y exclusivamente por el Poder Ejecutivo**, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme establece la Constitución, la ley N°27795 y su Reglamento.

Así también, el desarrollo de la propuesta legislativa basa su sustento en una normativa que perdió vigencia, nos referimos al reglamento de la Ley N°27795 aprobada por Decreto Supremo N°019-2003-PCM.

Complementariamente, se considera que debería tomarse en cuenta la respuesta emitida por el Gobierno Regional de Huánuco, al proyecto de Ley N°7109/2020-CR, la cual fue enviada al Congreso de la República mediante Oficio N°245-2021-GRH/GRPPAT. Dicho documento concluye que no es posible dar opinión favorable al proyecto de Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública las acciones de demarcación territorial para la creación de la provincia de Baños del Inca en la Región Huánuco.

V. Sugerencias

Se sugiere informar al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República la respuesta a su solicitud, tomando en cuenta lo detallado en el presente documento.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

C.C
Archivo
HEAM/ccja



² Límite territorial es el conjunto de límites saneados y/o formalizados que configuran la totalidad del perímetro de una circunscripción. Para que el límite formalizado sea considerado parte del límite territorial debe estar anotado en el Registro Nacional de Límites – RENLIM.

Lima, 25 de noviembre de 2021

DOC. N° 2811760
EXP. N° 1793725

Oficio N° 0744- 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO
Gobernador Regional de Huánuco
Calle Calicanto 140
Amarilis – Huánuco



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0747/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la provincia de Baños del Inca en el departamento de Huánuco.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Njl5OQ==/pdf/747>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

NYL/rmch.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Huánuco, 30/11/2021.

Pase: Inge Carlos Juleza Acapito
Para: Opinion Técnica del pedido

Leon Hector L. Aguirre Melgarejo
SUB GERENTE

HUÁNUCO, 26 DE MARZO DEL 2021

OFICIO N° 245 - 2021-GRH / GRPPAT

SEÑOR:

GRIMALDO VASQUEZ TAN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNO LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Lima

ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE LEY N°
7109/2020-CR QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE
NESECIDAD PUBLICA LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN
TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE
BAÑOS DEL INCA EN LE REGION HUANUCO

REFERENCIA: OFICIO N° 1283-2020-2021/CDRGLMGE-CR

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle en atención al documento de la referencia, el cual su despacho solicita Opinión Técnica Legal del Proyecto Ley 7109/2020-CR, que propone declarar de interés Nacional y necesidad pública de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la Republica y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, con **INFORME TECNICO N° 13- 2021- GRH- GRPPAT/SGOT**, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, emite Opinión Técnica sobre la propuesta legislativa-señalada en el párrafo precedente; para ello desarrolla el análisis y concluye que no es posible dar opinión favorable a dicho proyecto de Ley.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Econ. Fidel F. Montes Godoy
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL





Subgerencia Ordenamiento Territorial <regionhuanuco.sgot@gmail.com>

REMITO OFICIO N° 245-2021-GRH/GRPPAT

1 mensaje

Subgerencia Ordenamiento Territorial <regionhuanuco.sgot@gmail.com>
Para: mespinozam@congreso.gob.pe

16 de abril de 2021 a las 16:38

MEDIANTE EL PRESENTE REMITO A USTED EL **OFICIO N° 245-2021-GRH-GRPPAT**, PARA SER RECEPCIONADA POR SU DESPACHO Y REMITIR EL CARGO DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE.

A LA BREVEDAD POSIBLE , GRACIAS

SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

 **oficio n 245_2021.pdf**
6575K